

PROVINCIA



DE ZAMORA.

# BOLETIN OFICIAL.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de D. José Carlos Escobar, calle de Santa Clara número 45, al precio de ocho reales mensuales para esta capital y diez para los demas pueblos, franco de porte. No se admite correspondencia, ni anuncios que no vengan franqueados.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### SECCION POLITICO-ADMINISTRATIVA.

NÚMERO 593.

*En la Gaceta de Madrid número 1388 correspondiente al día 22 del actual se lee el Real decreto siguiente.*

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Zamora á D. Fermin Ladron de Cegama, Magistrado cesante de la Audiencia de Valladolid y Vicepresidente que ha sido del Consejo provincial de Zamora.

Dado en Palacio á 21 de Octubre de 1856. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

*En su consecuencia me he encargado en el dia de hoy del Gobierno de esta provincia que S. M. se ha dignado conferirme. — Zamora 26. de Octubre de 1856. — Fermin Ladron de Cegama.*

#### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE

Zamora.

Honrado por S. M. (q. D. g.) con el cargo de Go-

bernador Civil de esta provincia, os dirijo hoy al encargarme del mando mi voz paternal. Ya sabeis cual ha sido mi conducta en las diferentes ocasiones en que interinamente he desempeñado este puesto; me conoceis por mis hechos, y escusado me parece decir que ahora seré el mismo que antes, y como antes respetaré y haré respetar nuestra santa religion y á nuestra augusta Reina D.ª Isabel II secundando en todo las órdenes y miras de su Gobierno, que vela sin descanso por nuestra felicidad y ventura.

Cumplid vosotros con estos sagrados deberes y encontrareis en mi un padre más bien que un Gefe, que atenderá á todos sin acepcion de personas; pero si lo que no espero, alguno las infringiere, entonces, revistiéndome del lleno de autoridad que el Gobierno en mi ha depositado, castigaré con mano fuerte y energética al culpable para su correccion, y escarmiento de los demas.

Velaré incesantemente y en cuanto mis fuerzas lo alcancen por los intereses materiales de esta provincia, procurando por todos los medios posibles fomentarlos á fin de elevarle á la altura y prosperidad de que es tan digna. Para conseguir tan sagrados objetos, necesito el auxilio de las demas autoridades, y empleados con cuyo apoyo cuento, así como también con vuestra proverbial honradez y cordura; prometiéndose con la cooperacion de todos acertar á labrar vuestra felicidad, y á llenar en todo sus deberes; vuestro gobernador civil, *Fermin Ladron de Cegama.*

NUMERO 596.

*Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del actual se me comunica la Real orden siguiente:*

Siendo conveniente no sobrecargar de atenciones

à las Secretarías de los Gobiernos de provincia, para que puedan dedicarse à los trabajos que requieren las leyes orgánicas y disposiciones administrativas ultimamente restablecidas; la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que no obstante lo prevenido en la disposicion tercera de la Real orden de 8 del actual sobre subastas de los Boletines oficiales, el reparto y envio de los ejemplares que segun la disposicion espresada se han de distribuir gratis, se verifique por cuenta y riesgo del editor ó empresario sin esceptuar los números destinados à los Ayuntamientos de provincia. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo participo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique inmediatamente en el Boletin oficial, disponiendo V. S. al efecto, si necesario fuese, un número extraordinario, para que llegue à todos los pueblos de esa provincia, con la antelacion posible al dia de la subasta.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Zamora 26 de Octubre de 1856.—Fermin Ladron de Cegama.*

NUMERO 597

DIRECCION DE BENEFICENCIA.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 de Setiembre último me dice lo siguiente:*

«Por el Ministerio de Estado se han trascrito à este de la Gobernacion varias comunicaciones del Encargado de negocios de Belgica, en las que manifiesta que en su nacion, son asistidos todos los extranjeros necesitados, por las municipalidades y establecimientos de beneficencia, disfrutando de este auxilio los españoles, aun cuando no se dispensa à los belgas en la peninsula, por lo que en nombre de su Gobierno pide la reciprocidad: y la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer se conteste: "Que en España se da asistencia à los enfermos y necesitados de otra nacion por las municipalidades; pero que à la manera que los gastos de socorro à los Españoles en el extranjero se satisfacen por esta nacion, previa cuenta justificada, à la en que son asistidos, del mismo modo el Gobierno de Belgica deberá satisfacer la suma ó sumas de lo que importe el socorro de sus nacionales en la peninsula ó sus dominios para reintegrar à las corporaciones que lo hayan suministrado."»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion pongo en conocimiento de V. S. à fin de que se publique en el Boletin oficial de esa provincia, encargando à las corporaciones municipales, que socorran à los extranjeros indigentes ó enfermos, y remitan cada seis meses por

conducto de V. S. à este Ministerio, una cuenta justificada de los gastos que con tal motivo, se les originen, con espresion de la naturaleza del socorrido.»

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y à fin de que observen su exacto cumplimiento. Zamora 25 de Octubre de 1856.—El encargado del Gobierno, Nicolás Moral.*

NUMERO 598.

VIGILANCIA.

En la noche del 11 del corriente han sido robados en la Iglesia parroquial de S. Juan de Valladolid los efectos y alhajas que se espresan a continuacion.

En su consecuencia encargo à los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar el paradero de los efectos que se citan, remitiendolos à mi disposicion, en caso de que fueren habidos, asi como las personas en cuyo poder se encuentren. Zamora 20 de Octubre de 1856.—El encargado del gobierno, Nicolás Moral.

Efectos robados y sus señas.

El copon cuyo vaso es de plata y se cree que tambien la peana, todo sobre dorado, en su cubierta remata una cruz asegurada con una tuerca interior y próximo à esta tiene manchas ó rozaduras en que desaparece el dorado.

Una bolsa de seda fondo encarnado con flores verdes y blancas, con un cordon largo de iguales colores.

Una cajita ovalada de platina dorada por dentro, con la cruz sobre su tapa de la orden de S. Juan y una orla en rededor.

Un crucifijo de plata con su cruz de lo mismo y un purificador.

NUMERO 599.

Encargo à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de José Saez Espinosa y Francisco Lopez cuyas señas se espresan à continuacion y en el caso de ser habidos los pondrán à disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Zamora 21 de Octubre de 1856.—El encargado del Gobierno, Nicolás Moral.

Señas de José Saez Espinosa. Fugado del Presidio de la Puebla de Sanabria el dia 7 de Mayo último.—Natural de Antejo provincia de Logroño, Es-

altura cinco pies y tres pulgadas. Edad treinta y ocho años, pelo negro, barba negra poblada, nariz regular, cara redonda, cargado de hombros, color encarnado moreno, fornido, pantalon de mahon oscuro, faja negra, chaleco de felpilla con rayas encarnadas y azules, chaqueta de paño color oscuro, cachucha de pana rayada ó bien sombrero que usa para disfrazarse, monta caballo castaño oscuro y de alzada como siete cuartas.

Señas de Francisco Lopez. Fugado del presidio de la Puebla de Sanabria, el 7 de Mayo último, natural de Palencia, estatura cinco pies y cinco pulgadas, edad treinta años, fornido, moreno un poco descolorido, barba negra poblada, pelo negro, nariz regular, pantalon de paño verde botella, faja negra, chaleco de felpilla con rayas encarnadas y azules, chaqueta de pana rayada, monta caballo negro pero pequeño con silla y caparazon negro.

## SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA.

NUMERO 600.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. I. elevó á este Ministerio en 16 de Julio último relativa al pago de las pensionistas del Monte-pío de Jueces de primera instancia. En su vista, y de conformidad con las reglas propuestas por esa Direccion general y lo informado por la del Tesoro y Junta de Clases pasivas, S. M. se ha servido mandar:

1.º Las pensiones del Monte-pío de Jueces de primera instancia son una obligacion del Tesoro público desde 1.º de Enero de este año segun lo dispuesto en el art. 32 de la ley de Presupuestos de 16 de Abril último.

2.º Se satisfarán á los acreedores de dicho Monte-pío iguales mesadas que á las demas clases pasivas y con la propia aplicacion, sea cual fuere el estado de pago de cada uno en fin de Diciembre de 1855.

3.º Las mensualidades que se les hubieren satisfecho con otra aplicacion, y datado con cargo á la seccion 5.ª, capitulo único, art. 8.º del presupuesto vigente, se entenderán aplicadas á los meses que correspondan en el orden de las distribuciones mensuales de fondos.

4.º Las nóminas en que hayan de fundarse los pagos se estenderán y justificarán conforme se ejecuta con las de los demas Monte-píos.

5.º Los ingresos verificados en los seis primeros meses de este año por descuentos de los interesados contribuyentes á este Monte-pío, que procedan de sueldos devengados hasta fin de 1855, se aplicarán al fondo especial de Monte-pío de Jueces de primera instancia en concepto de depósito.

6.º Los que se hayan ejecutado y deban ejecu-

tarse desde 1.º de Enero de este año por descuentos procedentes de sueldos debengados desde la misma fecha, se aplicarán al concepto de Monte-pío de Jueces de primera instancia, que figura entre las contribuciones é impuestos del presupuesto corriente.

7.º Las existencias que resulten en las Cajas del Tesoro á favor del fondo especial del Monte-pío de Jueces de primera instancia, las distribuirá el Ministerio de Gracia y Justicia entre los acreedores al mismo, segun su estado de cobro en fin de Diciembre de 1855, librando la Ordenacion á cargo de las respectivas Tesorerías, de modo que á la mayor brevedad resulte saldada la expresada cuenta depósito.

8.º Y por último, los Contadores y Tesoreros de provincia cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se satisfaga por tal concepto más cantidad que el saldo que resu te de sus cuentas á favor del expresado fondo especial de Monte-pío de Jueces de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1856.—Barzanallana,—Sr. Director-general de Contabilidad.

NUMERO 601.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE

HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.

Resultando vacante el cargo de estanquero de tabacos del pueblo de Casaseca de Campean dependiente de la administracion subalterna de Corrales, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los licenciados del Ejército, Guardia civil y Carabineros que deseen servirle, dirijan á esta dependencia sus solicitudes, acompañadas de las copias de sus licencias absolutas visadas por el señor Comisario de Guerra de esta plaza, á cuyo efecto se les señala el termino de 8 dias pasados los cuales se procederá á su nombramiento. Zamora 20 de Octubre de 1856.—P. S., Agustin Genon.—Insertese, Moral.

NUMERO 602.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

En cumplimiento de lo que determina la Real orden de 8 del actual se ha modificado el pliego de condiciones para la subasta del *Boletin oficial* de esta provincia con arreglo á las prescripciones de aquella, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno segun se indica en el anuncio de 4 de Octubre, debiendo tener lugar el remate en el dia 2 de Noviembre próximo y hora señalada. Orense Octubre 15 de 1856.—El Gobernador, Pablo Uria.—Insertese, Moral.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

NÚMERO 603.

D. Mariano Brugués, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Rodríguez Romero, natural y vecino de Sagallos, procesado en este Tribunal por aprehension de géneros, para que dentro de 30 dias que por único término se le designa, se presente en este Juzgado á la practica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por dicha aprehension, que si lo hiciese se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se extenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia, ausencia y rebeldia parandole perjuicio. Zamora Octubre 21 de 1856.—Mariano Brugués.—L. Angel Austamante.—Insertese Moral.

D. Antonio Suarez y Sequeiros, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Lopez vecino de Almeida, procesado en este Juzgado por la venta que hizo de dos machos mulares, propios de Vicente Alonso y Pedro Martin Perez, vecinos de Soto-Serrano, que le dieron en alquiler, para que en el término de 30 dias que le señalo, comparezca en este Juzgado bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado continuará la causa en su rebeldia parandole el perjuicio que haya lugar, Bermillo de Sayago 23 de Octubre de 1856.—Antonio Suarez Sequeiros.—Tomás Hidalgo.—Insertese Moral.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.**

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 12 del actual me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Santiago una cátedra de Instituciones del Derecho Romano, la que en virtud de lo dispuesto por S. M. en 11 del corriente, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, debe proveerse por concurso entre los cátedráticos, que habiendo obtenido la declaracion de propietarios se hallen en la actualidad cesantes, siempre que reunan las circunstancias prevenidas en el artículo 135 del Plan de estudios vigente.

Los que se consideren con derecho á la espresada cátedra, remitirán sus solicitudes á esta Direccion general acompañadas de la relacion de sus méritos y servicios en el término de 30 dias á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que trascurrido este plazo no se dará curso á ins-

tancia alguna. Madrid 12 de Octubre de 1856.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 20 de Octubre de 1856.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.—Insertese, Moral.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El 6 del corriente desapareció del pueblo de Gallegos del Pan una yegua, cuyas señas son: alzada siete cuartas, edad de ocho á 9 años, pelo negro, paticalzada del pie izquierdo, el bozo negro, crin y cola corta, marcada en el cuadril derecho; la persona que sepa su paradero, dará razon á Antonio Pastor Manzano vecino de dicho pueblo.—Insertese Moral

Las personas que quisieren contratar los bagajes de los pueblos del canton, correspondientes al de Motamarta, cuatro caballerias mayores y un carro, se presentarán para el dia dos de Noviembre en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo adonde se podrán enterar de las condiciones quedando rematado en el pastor mas favorable. Montamarta 24 de Octubre de 1856.—Felix Martin.—Insertese Moral.

Al Público y á los amantes de las Bellas Artes. Acaba de llegar á esta ciudad Mr. Bellan con un gran surtido de grabados antiguos y modernos, de las mejores escuelas de Europa: Francia, Belgica, Holanda, Alemania, Italia y particularmente de Roma, que vende á precios arreglados.—Plaza mayor casa de D. Domingo Ramos Vaquero.—Insertese, Moral.

Del pueblo de Algodre se ha extraviado al anochecer del dia 19 del corriente una yegua de 8 años de seis y media cuartas, pelo castaño, rozada en el pescuezo de la collera y cortada la serda del rabo, su dueño Nicolás Matilla abonará el gasto que haya causado.—Insertese Moral.

**IMPRENTA DEL BOLETIN.**

Calle de Sta. Clara, núm. 45, cuarto bajo.